

No Radicado	08194
Asunto	Despacho de Correspondencia - DTSC
Fecha	2023-12-14

PS-110 - CU-14266-2023

Manizales; 2023-12-13

Señores
CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO
NIT.816007943

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN No.257 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2023**

La Subdirectora de Prestación de Servicios de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, OLGA LUCIA CORRALES RAMIREZ** en cumplimiento de la orden proferida en la resolución No.257 del 25 de octubre del 2023, en el cual resulta investigado el prestador de servicios de salud denominado **CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO**, y considerando que:

De conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 del 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), por no ser posible la notificación personal de la Resolución No.257 del 25 de octubre del 2023, "**FOR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETAN UNAS PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO H-011-2023**", la notificación se realizará mediante **AVISO**, a través de la dirección la página web de la **DTSC** en el área de Notificaciones; debido a que las citaciones enviadas para las notificaciones personales no han surtido efecto; Es así que, en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, se le remite copia íntegra de la resolución antes mentada.

Notificación expedida, en Manizales a los 13 días del mes de diciembre del 2023.

FIRMA ELECTRÓNICA
OLGA LUCIA CORRALES RAMIREZ
Subdirector de Prestación de Servicios y Aseguramiento

Elaborado por: Juan David Montoya Loaiza -
Revisado por: Wilmer Hurtado Zuluaga -



+57 (606) 8801620 línea gratuita 018000968080

informacion@saluddecaldas.gov.co

F002-P05-GAF

V07

Cra 21 N° 29 - 29 Manizales - Caldas

www.saluddecaldas.gov.co

2022-11-08

Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. **257** DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2023

POR LA CUAL SE DECRETAN UNAS PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO H-011-2023

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	
PRESTADOR	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO
NIT	816007943-2
CODIGO DEL PRESTADOR	1700101136-07
REPRESENTANTE LEGAL	MARTHA ELENA QUINTERO PEREZ
MUNICIPIO	MANIZALES - CALDAS
DIRECCIÓN	CARRERA 23 # 70 A - 94 - Barrio: LAS CAMELIAS
TELEFONO	3008960140 - 3008960411
CORREO	mequinterop@miips.com.co
RADICADO	H-011-2023

LA SUBDIRECTORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO, en uso sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el literal (c) artículo primero de la Resolución 586 del 10 de mayo del 2016 y delegada para realizar y practicar pruebas en actos administrativos de trámite, a través de la Resolución 0179 del 13 de marzo del 2023 y,

CONSIDERANDO:

I. DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El 15 de febrero del 2023, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, llevó a cabo Visita de Inspección, Vigilancia y Control, al prestador de servicios de salud denominado **CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO**, ubicado para la época de los hechos en la siguiente dirección: **CARRERA 23 # 70 A - 94 - Barrio: LAS CAMELIAS** del Municipio Manizales, Caldas, en la cual se evidenció, conforme con el acta e informe respectivo, que el prestador de servicios de salud presuntamente incumplió con los parámetros normativos establecidos en el Artículo 12 de la Resolución 3100 del 2019 (Registro de Novedades del Prestador).

SEGUNDO: Con ocasión de los hechos señalados y las normas vulneradas en el acta de visita de Inspección, Vigilancia y Control, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, mediante Resolución No. 0179 del trece (13) de marzo del 2023, ordenó la apertura de investigación administrativa y formulación de cargos, acto que fue notificado por estado en página web el treinta (30) de marzo del 2023, concediéndole quince (15) días hábiles a la parte investigada para la presentación de los descargos respectivos.

TERCERO: El prestador de servicios de salud denominado **CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO**, NO presentó escrito de descargos, ni pruebas al proceso, pese haber sido notificado en múltiples ocasiones como se expuso en precedencia, por lo que no se decretara prueba alguna por parte del encartado.

II DE LA FUNDAMENTACIÓN DE LA DECISIÓN

En lo referente al Decreto de Pruebas de Oficio, el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 hace alusión entre otras cosas a la facultad de poder decretar durante la actuación administrativa pruebas de oficio, esto siempre que las mismas sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con la investigación en este entendido dicha norma esgrime:

"ARTÍCULO 40. PRUEBAS. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de



Teléfonos: + 57 (6) 8801620 - Línea gratuita 018000968080



Dirección: Cra 21 N° 29 - 29, Manizales - Caldas



E-mail: información@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co